



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

7050 Decreto del Presidente n.º 10/2020, de 8 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de determinadas medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. 29627

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7051 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Peluquería por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 29632

7052 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 29635

7053 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 39 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 29638

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7054 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Exiom Planta Fotovoltaica V S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta fotovoltaica de conexión a red "FV Circuito 4 MWp" ubicada en el término municipal de Cartagena. 29641

BORM

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

7055 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de reforma de C.T.I. "Camino Viejo El Palmar" (sustitución de C.T.I. por C.T. prefabricado de 630 KVA) y readaptación de redes de baja tensión, ubicado en la pedanía de El Palmar, en el término municipal de Murcia, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

29645

**Consejería de Salud**

7056 Orden de 8 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

29650

**4. Anuncios****Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

7057 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "Los Egeas" ubicada en término municipal de Lorca (Murcia).

29654

7058 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de solicitud de explotación de recursos de la sección A) denominada "San Diego", sita en el término municipal de Lorca.

29655

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

7059 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7.200 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300242740202, ubicada en paraje Canta la Rana, Río, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 02/20-AAI) a solicitud de Autocares Lorbus, S.L.

29656

7060 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal fabricación de carbonato y nitrato de estroncio, ubicada en paraje Los Parajes, s/n, Valle de Escombreras, término municipal de Cartagena, expediente AAI20160004, promovido por Química del Estroncio, S.A., con C.I.F A13173398.

29657

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura**

7061 Información pública del vertido del efluente de biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor. Expte. SV-80/2020.

29658

#### IV. Administración Local

##### Cartagena

7062 Aprobando bases específicas que han de regir la selección y promoción de personal funcionario en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 29659

##### Jumilla

7063 Bases por las que ha de regirse la convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Jumilla y constitución de bolsa. 29660

##### Mazarrón

7064 Expediente 73-2019.05. Edicto definitivo de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General 2020. 29661

##### Torre Pacheco

7065 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales. 29665

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

7066 Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria. 29669

##### Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, Blanca

7067 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 29670



**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

**7050 Decreto del Presidente n.º 10/2020, de 8 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de determinadas medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.**

Desde la culminación del proceso de desescalada y la finalización del estado de alarma, decretado en marzo de este año, las diferentes Administraciones Públicas han ido adoptando numerosas disposiciones y medidas de distinta naturaleza y alcance con la finalidad de contener el avance de la pandemia de COVID-19 y procurar simultáneamente una paulatina recuperación social y económica.

La realidad es que, pese a la implantación de numerosas medidas, no sólo de carácter restrictivo sino también de índole muy diversa, en el ámbito de la prevención de la salud, de realización de pruebas y cribados selectivos o de amplio espectro, en el reforzamiento del sistema sanitario a través de la implementación de recursos materiales y personales, y pese a los sacrificios y esfuerzos realizados por una gran mayoría de ciudadanos que, en un ejercicio de responsabilidad y colaboración, han cumplido adecuadamente las medidas de contención adoptadas para frenar la pandemia, la situación epidemiológica en el conjunto del Estado español y también en la Región de Murcia a partir del mes de septiembre reflejó un agravamiento evidente por el incremento de casos detectados, que hizo imprescindible reforzar la intensidad y alcance de las medidas acordadas.

Esta evolución de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 resulta tanto más preocupante si se analiza, además, la situación específica en que muchos Servicios de Salud empezaron a encontrarse, como consecuencia de la presión asistencial que han sufrido los centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud. Circunstancias estas que, en modo alguno, han sido ajenas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, el Gobierno de la Nación aprobó un marco general normativo, que contiene unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantiza una cobertura jurídica suficiente para la adopción de determinadas medidas restrictivas que afecten a derechos fundamentales, y ello en consideración a las dificultades surgidas para la aplicación de este tipo de limitaciones y restricciones en algunas Comunidades Autónomas.

El Congreso de los Diputados autorizó la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con

el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, que introdujo modificaciones puntuales al referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, cuya aplicación corresponde fijar de forma particularizada a los Decretos que, en su caso, se adopten por las autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Las medidas más relevantes adoptadas por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que son frecuentes los contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas y de otras áreas inferiores, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de seis personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto. En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas.

Al hilo de esta previsión, se dictó el Decreto del Presidente 6/2020, de 26 de octubre, en el que se acordó para el ámbito territorial de la Región de Murcia el establecimiento de la limitación de la permanencia en grupos en espacios públicos y privados, fijado en un máximo de seis personas, medida que ya venía siendo aplicada en nuestra Comunidad Autónoma, así como la introducción de determinados criterios de limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

Asimismo, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidades Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

Respecto a la medida de restricción nocturna de la movilidad, y tras una primera fase de implantación obligatoria en todo el territorio español, la modificación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, dejó en manos de las autoridades competentes delegadas la decisión sobre su modulación, flexibilización o suspensión, prorrogando su vigencia en tanto dicha decisión no sea tomada en el ámbito autonómico.

En el período comprendido entre la segunda quincena de octubre y la tercera semana de noviembre, la situación epidemiológica en esta comunidad autónoma se vio considerablemente agravada, tal y como quedó reflejado en los informes epidemiológicos emitidos en fecha 6 y 20 de noviembre de 2020 por los órganos técnicos competentes de la Consejería de Salud. Dicho contexto, epidemiológicamente complicado, se vio especialmente agravado por la presión asistencial sufrida en los centros hospitalarios de la Región, tal y como quedó evidenciado en un informe elaborado a principios de noviembre por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Por dicho motivo, mediante Decreto del Presidente número 8/2020, de 8 de noviembre, y posteriormente mediante Decreto del Presidente número 9/2020,

de 22 de noviembre, se procedió a la prórroga de la vigencia de las medidas restrictivas acordadas previamente al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, durante dos plazos adicionales y sucesivos de catorce y diecisiete días respectivamente, y ello al margen de la adopción simultánea de otras medidas generales y adicionales adoptadas por la Consejería competente en materia de salud para redoblar los esfuerzos en el control de la pandemia.

Estando a punto de finalizar la vigencia del referido Decreto del Presidente número 9/2020, de 22 de noviembre, se ha emitido un nuevo informe por los servicios epidemiológicos competentes que refleja el descenso producido en el número de contagios si bien la situación sigue siendo desfavorable. A este respecto, se indica que la evolución de la incidencia en la Región en las dos últimas semanas ha sido positiva observándose una tasa de incidencia a fecha 7 de diciembre de 2020 de 81,2 casos/100.000 habitantes en los últimos 7 días y de 183,7 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días. Asimismo, se pone de manifiesto el pase de la Región a Fase I de nivel de riesgo asistencial (ingresos medios en los últimos siete días menor de 400). Es pues necesario consolidar la tendencia favorable, por lo que procede aún restringir la movilidad y circulación de personas tanto horaria como territorial, si bien de forma atenuada, además de las reuniones informales de personas y grupos.

Así, a fin de consolidar la reducción en el número de contagios de los últimos días y de mejorar la presión asistencial de los centros sanitarios de la Región, y sin perjuicio de las medidas específicas que se adopten de cara a las fechas navideñas, en aplicación del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 2 de diciembre de 2020, se considera necesario mantener hasta el día 22 de diciembre de 2020 las diferentes medidas de restricción en horario nocturno, limitación de aforos en lugares de culto, limitación en el número máximo de seis personas que pueden reunirse en grupos informales, y de limitación de la movilidad y circulación de personas de carácter perimetral respecto de los límites territoriales de la Región.

No obstante, la mejoría observada en los últimos días en la evolución de la pandemia en el conjunto de la Región permite el levantamiento del confinamiento perimetral municipal, salvo para aquellos municipios que a día de hoy, y según el citado informe epidemiológico, presenten un nivel de alerta extremo. De conformidad con ello, se mantiene la restricción de entrada y salida de los territorios municipales de Los Alcázares y Torre Pacheco, con las salvedades y excepciones recogidas en el citado Decreto del Presidente 7/2020, de 29 de octubre.

El presente Decreto acuerda la prórroga de las medidas citadas con la convicción de que el mantenimiento de su eficacia contribuirá de forma decisiva a contener y reducir la incidencia de la pandemia en nuestra Región.

Según lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.**

Se mantiene la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las actividades enumeradas en el apartado 1 del citado artículo 5.

**Artículo 2. Prórroga de las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente n.º 6/2020, de 26 de octubre.**

Se prorroga, en los mismos términos, la vigencia de las medidas contenidas en el Decreto del Presidente n.º 6/2020, de 26 de octubre por el que se adoptan medidas para la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

**Artículo 3. Prórroga parcial de las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente n.º 7/2020, de 29 de octubre.**

3.1. Se prorroga la vigencia de las medidas contenidas en los artículos 1 y 3 del Decreto del Presidente n.º 7/2020, de 29 de octubre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-Cov-2.

3.2. Se prorroga, exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco, la vigencia de las medidas de confinamiento perimetral municipal contenidas en el artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 7/2020, de 29 de octubre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-Cov-2.

**Artículo 4. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.**

4.1. Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

4.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

4.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno y se informará a los Ayuntamientos a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

**Artículo 5. Régimen de recursos.**

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 6. Efectos.**

El presente decreto tendrá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del día 22 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto, total o parcialmente, en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 8 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7051 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Peluquería por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

**1.º)** Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Peluquería por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

**2.º)** La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**3.º)** A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 24 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la

relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 24 de 30 de enero de 2020.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Ana Pujante García

Suplente: D. Andrés Coves Sáez

Vocal primero:

Titular: D.ª Caridad Argudo Richart

Suplente: D.ª Encarnación García Alcaraz

Vocal segundo:

Titular: D.ª María Jesús García Bermejo

Suplente: D.ª Isabel Guillamón Campillo

Vocal tercero:

Titular: D.ª Antonia Martínez Rosa

Suplente: D.ª Josefa González Collado

Secretario:

Titular: D. José Pedro Laorden Sánchez

Suplente: D.ª Juana Tudela Pallarés

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 31 de enero de 2021, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a



su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de diciembre de 2020.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7052 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de septiembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,

se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 263 de 14 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Rita Lloret Torres

Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Llamas del Castillo

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Martínez García

Suplente: D.<sup>a</sup> Susana Guzmán Sánchez

Vocal segundo:

Titular: D. Fulgencio Ramírez Pérez

Suplente: D. Javier Echevarría Martínez

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> Inmaculada Galian Muñoz

Suplente: D.<sup>a</sup> María José Muñoz Muñoz

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Juana Tudela Pallarés

Suplente: D. Antonio Sánchez Cerezuela

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 31 de enero 2021, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de diciembre de 2020.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7053 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 39 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 39 plazas de la categoría de Personal de Servicios/opción Ayudante de Servicios por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en

dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 47 de 26 de febrero de 2020.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Fuensanta Franco Zambudio

Suplente: D.<sup>a</sup> María Teresa Romero Pastor

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> Inmaculada García Carrasco

Suplente: D. José Luis Llorach Nortes

Vocal segundo:

Titular: D.<sup>a</sup> Bibiana Encarnación Soto Juárez

Suplente: D.<sup>a</sup> Gloria Andreo Ortigas

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> Catalina Salar Páez

Suplente: D.<sup>a</sup> Ramona Aparicio Pelegrín

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar de la Paz Ortiz

Suplente: D.<sup>a</sup> Magdalena García Carrasco

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 17 de enero de 2021, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.





**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de diciembre de 2020.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**7054 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Exiom Planta Fotovoltaica V S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta fotovoltaica de conexión a red "FV Circuito 4 MWp" ubicada en el término municipal de Cartagena.**

Visto el expediente 4E19ATE15832, iniciado a instancia de la empresa Exiom Planta Fotovoltaica V S.L, con C.I.F. n.º B74448119 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Francisco, 5 Piso 5 A, 33003 Oviedo (Asturias), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

#### Antecedentes de hecho.

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 23 de agosto de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta fotovoltaica de Conexión a red "FV Circuito 4 MWp"" situada en el término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 187 de 13 de agosto de 2020, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

**Cuarto.** La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Quinto.** Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

#### **Fundamentos de derecho.**

**Primero.** Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

#### **Resolución.**

**Primero.** Otorgar a la empresa Exiom Planta Fotovoltaica V S.L. la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta fotovoltaica de conexión a red "FV Circuito 4 MWp", situada en Pol 11 Parc 147, 251, 252 Pol 13 Parc 138 - Paraje Casas Ángeles en el término municipal de Cartagena, cuyas características principales son las siguientes:

#### Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar fotovoltaica fija sobre suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 12.122 paneles de 330 Wp.

Potencia pico total instalada: 4.000,260 KWp.

Inversores: 1 inversor de 3.550 KVA.

Tensión nominal en corriente alterna: 645 Vca.

#### Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/240 V.

Número de celdas por centro de transformación: 5 (2L+2P+1IA+1M).

#### Centro de Transformación

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Relación de transformación: 645/20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 3.500 KVA.

Potencia total: 3.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1IA).

#### Trazado Línea eléctrica interna

Tipo: Subterránea

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de seccionamiento telemandado.

Final: CT n.º 1 Inversor/Transformador de 3500 KVA.

Longitud: 361 m.

Conductores: 3 x 240 mm<sup>2</sup> AL 12/20 KV HEPR-Z1Al.

Y siendo su finalidad la de: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución

**Segundo.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo. Piné Cáceres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**7055 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de reforma de C.T.I. "Camino Viejo El Palmar" (sustitución de C.T.I. por C.T. prefabricado de 630 KVA) y readaptación de redes de baja tensión, ubicado en la pedanía de El Palmar, en el término municipal de Murcia, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.**

Visto el expediente 4E18ATE09141 incoado a instancia de la empresa de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., (Antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.), con C.I.F. n.º A95075578 y con dirección a efectos de notificaciones en Avenida de Los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa distribuidora presentó solicitud el 30 de abril de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto de distribución de energía eléctrica denominado Reforma de C.T.I. "Camino Viejo El Palmar" (Sustitución de C.T.I. por C.T. Prefabricado de 630 KVA) y Readaptación de Redes de Baja Tensión, ubicado en la pedanía de El Palmar, en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 180, de 6 de agosto de 2019, en el diario La Verdad de 30 de julio de 2019, en el en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://>

[www.carm.es/transparencia/anunciosinformacion-publica](http://www.carm.es/transparencia/anunciosinformacion-publica)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 23 de julio de 2019, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos al Ayuntamiento de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura y a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informe desfavorable de Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia por la ubicación del centro de transformación que se ha remitido a la empresa solicitante, la cual comunica que en reunión mantenida con representantes de la Junta de Hacendados se les informó que el tramo de acequia donde se ubica el centro de transformación es de propiedad particular y por tanto no afectaba a sus instalaciones. Así mismo se ha recibido informe favorable de Confederación Hidrográfica del Segura.

Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 16 de enero de 2020, se reiteró la solicitud de informe sobre conformidad u oposición al proyecto por afecciones de bienes y derechos al Ayuntamiento de Murcia, no habiéndose recibido respuesta a dicha reiteración.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que el informe recibido por parte de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia oponiéndose al proyecto presentado ha sido debidamente informado por el titular de la instalación. 3.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 4.º ) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

### Resuelvo:

**Primero:** Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de distribución de energía eléctrica denominado Reforma de C.T.I. "Camino Viejo El Palmar" (Sustitución de C.T.I. por C.T. Prefabricado de 630 KVA) y Readaptación de Redes de Baja Tensión, ubicado en la pedanía de El Palmar, en el término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

Línea eléctrica de alta tensión:

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): Subterránea Origen: Entronque A/S en apoyo donde antes estaba el C.T.I.

Final: Celda de línea en C.T. "Camino Viejo El Palmar". Número de circuitos: 1 Longitud (m): 22 m.

Tensión (kV): 20 kV

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> k Al +H16.

Centro de transformación:

Tipo Exterior: Prefabricado compacto (Miniblok)

Relación de transformación: 20.000/420-240V

Número de transformadores y potencia unitaria (kVA): 1 de 630 kVA

Potencia total (kVA): 630 kVA

Número de celdas: 3 Celdas con aislamiento en SF6 (2L+1P)

Red subterránea de baja tensión:

TRAMO I.

Origen: Nuevo C.T.; Final: Nuevo apoyo n.º 1.

Número de circuitos: 2

TRAMO II.

Origen: Nuevo C.T.; Final: Nuevo apoyo n.º 2.

Número de circuitos: 1; Longitud (m): 1x30 m

TRAMO III.

Origen: Nuevo C.T.; Final: Nuevo apoyo n.º 4. Número de circuitos: 2; Longitud (m): 2x55 m.



Red aérea de baja tensión:

TRAMO I

Origen: Nuevo apoyo n.º 1, Final: Apoyo existente 9CH-400.

Número de circuitos: 1, Longitud (m): 1x12 m.

TRAMO II

Origen: Nuevo apoyo n.º 2;

Final: Apoyo de madera tornapuntas existente.

Número de circuitos: 1; Longitud (m): 1x54 m.

Presupuesto de la instalación: 60.030,54€.

Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba. Ingeniero Técnico Industrial

**Segundo:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

**Tercero:** Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución será de 12 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.



**Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 11 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**7056 Orden de 8 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.**

La Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son, el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 7 de diciembre, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como al nivel de transmisión y alerta en que se encuentra cada municipio y al nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que es medio/alto por encontrarse en fase I y con un nivel de transmisión de 81,2 casos/100.000 habitantes en los últimos 7 días y de 183,7 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, señalando además la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 27 de noviembre de 2020.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin

perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

**Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.**

A fecha 7 de diciembre de 2020, la Región de Murcia se encuentra en Fase I de riesgo asistencial, al presentar una cifra total de ingresos medios hospitalarios de pacientes COVID en los últimos siete días inferior a 400 personas e inferior a 100 en la UCI.

En consecuencia, existiendo a fecha actual una cifra de tasa acumulada regional inferior a los 250 casos/100.000 habitantes, el nivel de alerta sanitario regional es medio/alto.

**Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.**

A fecha 7 de diciembre de 2020, los indicadores epidemiológicos y nivel de transmisión y alerta municipales son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

**Artículo 4. Medidas aplicables.**

El encuadramiento de la Región de Murcia en el nivel de alerta medio/alto implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.2 de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Por lo que respecta a las medidas de ámbito municipal previstas en el artículo 14 de la citada Orden de 27 de noviembre de 2020, en cada municipio serán aplicables aquellas que le correspondan en función del respectivo nivel de alerta municipal en que se encuentre, según queda reflejado en el Anexo a la presente Orden.

**Artículo 5. Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva Orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 8 de diciembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

## ANEXO

### Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales

Municipio	TASA INCIDENCIA/10 0.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA/100.0 00 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	408,03	261,14	Estudio de Brotes	Muy alta	Muy alta
Abarán	69,42	7,71		Baja	Baja
Águilas	155,80	70,82		Media/alta	Media/alta
Albudeite	437,00	0,00		Muy alta	Muy alta
Alcantarilla	109,40	35,67		Media/alta	Media/alta
Alcázares, Los	793,16	439,96		Extremo	Extremo
Aledo	489,24	195,69		Muy alta	Muy alta
Alguazas	217,89	134,88		Media/alta	Media/alta
Alhama de Murcia	289,89	149,48		Muy alta	Muy alta
Archena	284,96	124,35		Muy alta	Muy alta
Beniel	70,68	35,34		Baja	Baja
Blanca	122,34	15,29		Media/alta	Media/alta
Bullas	69,38	26,02		Baja	Baja
Calasparra	383,18	147,38		Muy alta	Muy alta
Campos del Río	0,00	0,00		Baja	Baja
Caravaca de la Cruz	194,10	50,47		Media/alta	Media/alta
Cartagena	141,53	71,69		Media/alta	Media/alta
Cehegín	286,99	186,88		Muy alta	Muy alta
Ceutí	118,77	25,45		Media/alta	Media/alta
Cieza	185,78	111,47		Media/alta	Media/alta
Fortuna	118,67	29,67		Media/alta	Media/alta



<b>Fuente Álamo de Murcia</b>	162,82	72,36	Media/alta	Media/alta
<b>Jumilla</b>	250,00	82,03	Muy alta	Muy alta
<b>Librilla</b>	56,55	37,70	Baja	Baja
<b>Lorca</b>	172,66	63,56	Media/alta	Media/alta
<b>Lorquí</b>	56,01	28,01	Baja	Baja
<b>Mazarrón</b>	242,17	139,71	Media/alta	Media/alta
<b>Molina de Segura</b>	111,28	30,60	Media/alta	Media/alta
<b>Moratalla</b>	76,54	12,76	Media/alta	Media/alta
<b>Mula</b>	59,23	0,00	Baja	Baja
<b>Murcia</b>	118,25	54,05	Media/alta	Media/alta
<b>Ojós</b>	0,00	0,00	Baja	Baja
<b>Pliego</b>	129,97	25,99	Media/alta	Media/alta
<b>Puerto Lumbreras</b>	337,79	129,92	Muy alta	Muy alta
<b>Ricote</b>	158,23	79,11	Media/alta	Media/alta
<b>San Javier</b>	304,72	123,12	Muy alta	Muy alta
<b>San Pedro del Pinatar</b>	282,62	145,23	Muy alta	Muy alta
<b>Santomera</b>	129,58	86,39	Media/alta	Media/alta
<b>Torre-Pacheco</b>	504,54	260,68	Extrema	Extrema
<b>Torres de Cotillas, Las</b>	97,81	18,63	Media/alta	Media/alta
<b>Totana</b>	346,79	112,47	Muy alta	Muy alta
<b>Ulea</b>	114,42	0,00	Media/alta	Media/alta
<b>Unión, La</b>	98,89	34,61	Media/alta	Media/alta
<b>Villanueva del Río Segura</b>	206,19	137,46	Media/alta	Media/alta
<b>Yecla</b>	409,50	148,12	Muy alta	Muy alta

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**7057 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "Los Egeas" ubicada en término municipal de Lorca (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "Los Egeas" ubicada en término municipal de Lorca, cuyos datos se detallan a continuación:

a. La promotora del proyecto es la mercantil Canteras Sierra Enmedio, S.L.

b. Se solicitó el expediente el 10 de septiembre de 2019. N.º de expediente 4M19PR000707.

c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración, es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado proyecto estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-información-pública>.

Murcia, 17 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**7058 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de solicitud de explotación de recursos de la sección A) denominada "San Diego", sita en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de solicitud de explotación de recursos de la sección A) denominada "San Diego", ubicada en término municipal de Lorca, cuyos datos se detallan a continuación:

- a. La promotora del proyecto es la mercantil Sonvoles, S.L
- b. Se solicitó el expediente el 6 de junio de 2020. N.º de expediente 4M200AE00398.
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración, es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado proyecto estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 18 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7059 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7.200 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300242740202, ubicada en paraje Canta la Rana, Río, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 02/20-AAI) a solicitud de Autocares Lorbus, S.L.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 7200 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 02/20-AAI).

Promotor: Autocares Lorbus, S.L.

Emplazamiento: Paraje Canta la Rana, Río, Lorca (polígono 311, parcelas 54 y 56 y polígono 312, parcelas 13 y 12)

N.º de registro explotación: ES300242740202

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 14 de febrero de 2020.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7060 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal fabricación de carbonato y nitrato de estroncio, ubicada en paraje Los Parajes, s/n, Valle de Escombreras, término municipal de Cartagena, expediente AAI20160004, promovido por Química del Estroncio, S.A., con C.I.F A13173398.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 2020 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la industria de fabricación de carbonato y nitrato de estroncio, ubicada en paraje Los Parajes, s/n, Valle de Escombreras, t.m. de Cartagena, del titular Química del Estroncio, S.A.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 30 de noviembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **7061 Información pública del vertido del efluente de biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor. Expte. SV-80/2020.**

##### **1. Anuncio:**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado en la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. autorización para el vertido a la rambla de El Albuñón de las aguas circulantes por la rambla del Albuñón y por el canal perimetral de drenaje agrícola D-7, previamente captadas y sometidas a un tratamiento de desnitrificación mediante biorreactores que tiene por objeto reducir la contaminación por nitratos que presentan esas aguas.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas captadas el tratamiento descrito en el "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor", realizado en marzo de 2020 por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-80/2020.

##### **2. Peticionario:**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

##### **3. Coordenadas del punto de vertido (sistema de referencia ETRS89):**

UTM X: 686.730 y UTM Y: 4.176.978

##### **4. Término municipal donde se ubica el vertido:**

Cartagena( Murcia).

##### **5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:**

No hay.

24/11/2020.

El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **7062 Aprobando bases específicas que han de regir la selección y promoción de personal funcionario en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

Aprobadas las siguientes bases específicas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2020 que han de regir la selección y promoción de personal funcionario en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se hace público que el contenido íntegro de las mismas se encuentra publicado en la página web municipal en el siguiente enlace [https://www.cartagena.es/empleo\\_publico.asp](https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp)

PLAZA	*N.º/PROVIS
INSPECTOR TRIBUTOS A1	1 PI
INSPECTOR TRIBUTOS A2	1PI/2TR
GRADUADO SOCIAL A2	1PI/1TR
INGENIERO AGRÓNOMO A1	1PI
TÉC. SUP. NUEVAS TECNOLOGÍAS A1	1PI
AUX. TÉCN. INFORMÁTICA C1	1 PI
AUX. TÉCN. BIBLIOTECAS C1	4 PI
TÉCNICO ECONOMISTA A2	3 TR
BOMBEROS C1	15 TR
BOLSA ARQUEÓLOGO A1	
*PI: Promoción interna	
*TL: Turno libre	

En Cartagena, 26 de noviembre de 2020.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**7063 Bases por las que ha de regirse la convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Jumilla y constitución de bolsa.**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 4132, de fecha 26 de noviembre, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir interinamente el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) y constitución de bolsa.

Las bases de la citada convocatoria se encuentra publicada en el Tablón de Anuncios (área personal) ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso junto con el documento de autoliquidación tasas exámenes (modelos normalizados que podrán obtener en el sitio web municipal <http://www.jumilla.org/ayuntamiento/procesosseleccion.asp> o en la oficina municipal de Registro) se presentarán a través de la sede electrónica o a través del registro municipal (obligatorio cita previa que podrán solicitar vía telefónica 968.78.20.20 o a través <http://www.jumilla.org/ayuntamiento/citaprevia.asp>) en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jumilla, 26 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **7064 Expediente 73-2019.05. Edicto definitivo de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General 2020.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020 aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución Undécima y Décimo Tercera del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública por lo que el indicado acuerdo inicial se considera definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica íntegramente el texto de las Bases de Ejecución modificadas conforme al siguiente detalle:

#### **“Undécima.-**

1.- Son órganos competentes para reconocer gastos el Pleno de la Corporación y la Alcaldía Presidencia según las atribuciones que cada uno tenga legalmente conferidas.

2.- Por delegación de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local ejercerá las competencias enumeradas a continuación, entendiéndose que las delegaciones conferidas quedarán revocadas con carácter singular en los casos en que el órgano delegante asuma el ejercicio de las mismas:

a) Aprobación de facturas y documentos representativos de gastos corrientes, así como de Certificaciones y facturas de obras e inversiones

b) Aprobación de Pliegos de Cláusulas para la adjudicación de contratos del sector público regulados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en cuanto fueren de competencia de la Alcaldía Presidencia.

c) Adjudicación de los contratos derivados de los Pliegos de Cláusulas anteriormente referidos.

3.- La tramitación de los expedientes de gasto relativos a los contratos administrativos regulados en la LCSP se sujetarán a los trámites que se exponen a continuación, careciendo de validez y no vinculando al Ayuntamiento aquellos gastos que no cumplan tales requisitos:

#### **3.1.- Normas Generales.-**

a) Los contratos celebrados por el Ayuntamiento sólo podrán concertarse con contratistas que cuenten con la habilitación profesional necesaria o cuyo objeto social tenga relación con las prestaciones objeto del contrato, y garantizarán en todo caso la transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores, teniendo en cuenta el marco establecido en el artículo 118.3 de la LCSP y siguiendo las directrices de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRySC) y demás normas, circulares e Instrucciones concordantes y/o sustitutivas de la misma.

b) En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, no pudiendo producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante, por lo que los empleados o responsables de la Administración que intervengan en la adjudicación y/o ejecución del contrato deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden al contratista.

c) En aplicación de la D.A. 41.ª LCSP, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en dicha Ley.

d) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP y normas concordantes.

e) En todo caso, la concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo del trabajo deberán disponer previamente de crédito adecuado y suficiente para el gasto que pretende realizar, lo que se acreditará mediante la emisión del documento contable correspondiente o Informe de Intervención en su caso, poniendo esta información en conocimiento del contratista con advertencia de su necesaria inclusión en la factura, certificación o documento cobratorio presentado en el Ayuntamiento, no pudiendo en caso contrario continuar su tramitación y procediendo a su devolución al emisor.

f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, para la celebración de contratos de servicios será preciso acreditar la necesidad e idoneidad de dicha contratación por carecer el Ayuntamiento de medios personales y/o materiales para realizar las tareas comprendidas en los mismos.

g) Para continuar la tramitación de los expedientes de gasto será requisito necesario acreditar la conformidad o disconformidad de cada factura, certificación o documento cobratorio presentado en el Ayuntamiento con los trabajos contratados. Este trámite deberá evacuarse por parte de la concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo dentro del plazo de un mes existente para el pago, pudiendo exigirse responsabilidades por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir el Ayuntamiento por demora injustificada en la cumplimentación de éste requisito.

h) La concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo de los trabajos serán responsables en cada caso concreto del cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en esta Base.

### 3.2.- Contratos menores.

Además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el las Normas generales (apartado 3.1 anterior), los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento se registrarán por las siguientes normas:

a) En la tramitación de contratos menores, además del informe de necesidad que corresponda deberá quedar justificada en el expediente la previa consulta o invitación dirigida al menos a tres contratistas si ello fuere posible, teniendo en

cuenta lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP y la Instrucción 1/2019, de la OIRySC y normas concordantes o sustitutivas de la misma.

Si fuere imposible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarse dicha circunstancia con la amplitud necesaria.

b) Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros, IVA excluido.

c) Fuera de lo establecido en los apartados anteriores, los contratos menores por importe igual o inferior a 25.000,00 €, IVA excluido, en el caso de contratos de obras, o a 10.000,00 €, IVA excluido, en el de servicios y/o suministros, precisarán la factura legalmente emitida representativa del gasto y su visado de conformidad, y en el caso del contrato de obras presupuesto de las mismas, así como la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) anterior.

Para los restantes contratos menores, se precisará además acuerdo de adjudicación por el órgano competente para ello.

### 3.3.- Restantes contratos.

a) Los restantes contratos de obras, suministros, servicios o de cualquier otra clase celebrados por el Ayuntamiento en el ejercicio, precisarán el cumplimiento de los trámites que les sean aplicables en cada caso.

b) Para la contratación de suministros de energía, combustible, materiales de obra, y servicios profesionales, de mantenimiento y reparaciones de vías públicas, edificios, equipos, vehículos, etc., y aquellos otros que, según la experiencia acumulada por su volumen excedan anualmente del importe de los contratos menores, deberán tramitarse los correspondientes expedientes de contratación con tiempo suficiente para que puedan estar operativos al principio de cada ejercicio.

4.- Para el válido reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de contratos privados que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos se exigirá el cumplimiento de los trámites siguientes:

a) Existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.

b) Aprobación de una Memoria suscrita por la Concejalía u órgano competente justificando la necesidad y oportunidad del gasto y la idoneidad del contratista propuesto, estableciendo el importe máximo, IVA incluido, de las actividades comprendidas en la misma.

c) Emisión de factura en forma legal y su aprobación por órgano competente.

5.- En los demás actos de contenido económico realizados por la Corporación no comprendidos en los apartados anteriores que carezcan de regulación específica, se aplicarán por analogía las normas indicadas en los apartados precedentes.”

### “Décimo tercera.-

1.- Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las partidas de los Capítulos 2, 4 y 6 del Estado de Gastos del Presupuesto cuando existan razones de urgente e inaplazable necesidad debidamente motivadas que así lo aconsejen, así como también razones de preservación de costumbres y tradiciones populares enraizadas en el municipio, y siempre que no se infrinja con



ello lo dispuesto en el presente Capítulo en cuanto al proceso de gasto aplicable, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar su aplicación a la finalidad concreta para la que fueron concedidos en el plazo máximo de tres meses a contar desde su recepción mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos, quedando obligado al reintegro de las cantidades no justificadas dentro de plazo sin necesidad de requerimiento para ello.

2.- Podrán expedirse anticipos de caja fija por importe máximo de 5.000,00.€ cada anticipo, con cargo a las Partidas de los Capítulos 2, 4, 6 y 7 de Gasto cuando por razones operativas se considere conveniente la utilización de habilitados de fondos para pagos al contado y de pequeña cuantía, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar periódicamente su aplicación mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos en el período, quedando obligado al reintegro de las cantidades no empleadas sin necesidad de requerimiento para ello. No podrá efectuarse nueva reposición de fondos sin haberse justificado en su totalidad el anterior anticipo entregado.

3.- La Alcaldía Presidencia aprobará el libramiento de las órdenes de pago en concepto de "pagos a justificar" y de "anticipos de caja fija", previa emisión del documento contable acreditativo del gasto, determinándose en el acto de aprobación el importe, la aplicación presupuestaria afectada y la persona perceptora de los fondos y responsable de su utilización.

4.- Las personas habilitadas de caja fija podrán disponer de tarjetas de débito para la disposición de los fondos entregados.

5.- La tesorería municipal llevará permanentemente actualizada contabilidad auxiliar para conocer la situación de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija".

Mazarrón, 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **7065 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de diversos impuestos, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

#### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

Se sustituye el texto actual de los artículos de la Ordenanza por el siguiente:

##### **Artículo 5.º Bonificaciones**

(...)

##### **3. Familia numerosa.**

Se establece una bonificación, en la cuota tributaria del Impuesto, a aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos legalmente establecidos y que así lo soliciten, con los requisitos y en la cuantía que se especifican a continuación:

##### **3.1.- Cuantía**

- 70% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría general.
- 80% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

##### **3.2.- Requisitos:**

3.2.1.-Deberá solicitarse cada año, en el último trimestre del año, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre.

3.2.2.-La vivienda para la que se solicita la bonificación coincidirá con la residencia habitual del solicitante y del resto de los miembros que integran la familia numerosa, debiendo figurar empadronados, con las excepciones previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, acreditándose en cada caso:

a) En los supuestos de movilidad geográfica, por razones laborales, cuando alguno de los progenitores, se ve obligado fijar su residencia habitual en un municipio distinto al resto de la familia, debe acreditarse mediante certificado de la empresa o certificado de la última declaración de IRPF, donde se haya consignado la situación de movilidad geográfica.

b) En los casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges, debe aportarse documentación acreditativa de dicha circunstancia (sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, Convenio regulador separación).

3.2.3 Se tomará en cuenta el valor catastral de la vivienda con un límite de 90.000 euros a efectos de determinar la capacidad económica del solicitante.

3.2.4.- Los ingresos brutos imputados en la última declaración de IRPF no excederán de 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual y por unidad familiar.

3.2.5. El solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, debe figurar como titular catastral o como cotitular del inmueble en la base de datos del Catastro, en caso contrario debe aportar modelo normalizado de cambio de nombre o de incorporación de titulares.

3.3.- Documentación:

3.3.1- Fotocopia compulsada del Título en vigor de Familia Numerosa expedido por el órgano competente.

3.3.2- Última Declaración de la Renta de todos los miembros computables de la unidad familiar

o, en su defecto Certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de aquellas personas que estén empadronadas, mayores de edad y que no figuren en el título de familia numerosa aportado.

3.3.3 Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se solicita la bonificación o referencia catastral del mismo.

3.4.-Efectos de la bonificación:

3.4.1 La bonificación surtirá efectos al ejercicio siguiente de su presentación, no teniendo efectos retroactivos.

3.4.2 No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquellos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento.

#### **4.- Actividades Económicas que sean declaradas de Especial Interés o Utilidad Municipal.**

Gozarán de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### **5.- Bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra.**

Gozarán de una bonificación del 95 por ciento en la cuota tributaria, los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

(\*) Las bonificaciones previstas en los números 1, 2, 3, 4 y 5 tendrán siempre carácter rogado y su concesión quedará siempre supeditada a la inexistencia de débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento del titular catastral. Cuando la resolución de la bonificación sea favorable, no

resultará necesaria su notificación individualizada, siendo incluida la liquidación resultante en el Padrón correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el art. 102 de la Ley General Tributaria.

[...]

#### **Artículo 9.- Sistema especial de pago**

1.- De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá a quienes se acojan al mismo, el disfrute de una bonificación del 5% de la cuota del recibo. El importe de dicha bonificación no podrá superar el importe de 60 euros.

2.- El acogimiento a este sistema especial, requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de ahorro y se formule la oportuna solicitud en el impreso que se establezca al efecto, siendo la fecha límite de presentación el día 30 de abril del ejercicio en curso.

La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos dentro del periodo impositivo en el que se presente. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos. La no concurrencia de los requisitos señalados implicará la pérdida automática de la bonificación, sin necesidad de notificación al interesado.

3.- El pago del importe total anual de la cuota tributaria del impuesto se distribuirá en dos plazos:

El primer plazo tendrá el carácter de pago a cuenta y será equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectivo en la cuenta indicada por el interesado el día 1 de junio o inmediato hábil siguiente.

El segundo plazo, se pasará al cobro a la cuenta indicada por el interesado, el último día del periodo ordinario de cobro del impuesto, y será la diferencia entre la cuantía de la cuota líquida total del recibo y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciéndose a su vez el importe de la bonificación contemplada en este artículo.

Ambas fechas podrán modificarse motivadamente, por la Junta de Gobierno con ocasión de la aprobación del Calendario Fiscal anual.

4.- Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, se perderá el derecho a la bonificación, que hubiera correspondido. En este supuesto, se emitirá un nuevo recibo y se incorporará al padrón anual del ejercicio por el importe total, pudiendo abonarse sin recargo en el plazo voluntario de pago del padrón anual.

Si el primer plazo se hubiese hecho efectivo, y por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo plazo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente de pago.

5.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, se perderá el derecho a la bonificación, anulándose la domiciliación efectuada por la referencia catastral afectada, siendo necesario proceder de nuevo a solicitar acogerse a este sistema especial de pago.

6.- Es incompatible la aplicación del Sistema Especial de Pago, con la aplicación de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía)**

Se sustituye el texto actual del artículo 5 de la Ordenanza por el siguiente:

#### **Artículo 5.º Bonificaciones.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozará de bonificación la adquisición, transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", siempre que los adquirentes sean el cónyuge o los ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primer grado, con los siguientes condicionantes:

a) El 95% de la cuota resultante cuando el bien sea la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del Impuesto y, al menos, durante los dos años anteriores, lo que se acreditará con el empadronamiento ininterrumpido durante dicho periodo. En aquellos casos en los que la vivienda familiar hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante en los plazos fijados en el párrafo anterior, con exclusión de todos los demás.

Igualmente se considerará vivienda habitual la última en que moró el causante si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende por requerirlo así la Ley de Dependencia.

2.- El beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la autoliquidación del impuesto, seis meses a partir del fallecimiento del causante, debiendo acreditar que el causante estaba al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como certificado de empadronamiento, en este término municipal.

Torre Pacheco, 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

### **7066 Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1. de los Estatutos del Colegio Oficial, se convoca a los señores colegiados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que concurran a la Asamblea anual ordinaria que ha de tener lugar de forma telemática, el día 18 de diciembre próximo, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para despachar los asuntos que figuran en el siguiente Orden del día:

- 1.º – Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º – Aprobación, si procede, de las Memorias de Secretaría e Intervención.
- 3.º – Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto 2019.
- 4.º – Aprobación, si procede, del Presupuesto para 2021.
- 5.º – Dar cuenta de la Sentencia sobre el Real Decreto 128/2018
- 6.º – Congreso Nacional Cosital.
- 7.º – Propositiones y otros asuntos de interés.
- 8.º – Ruegos y preguntas.

Murcia, 30 de noviembre de 2020.—La Presidenta, Maravillas I. Abadía Jover.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, Blanca

### **7067 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por la presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta Villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar en el Centro Cultural Miguel Ángel Fernández Abenza el día 17 de enero de 2021, a las diez (10.00) horas de la mañana en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse por falta de asistentes, se celebrara en segunda y última convocatoria a las diez y treinta (10,30) horas del mismo día.

Con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
- 2.º Informe Económico: Ingresos y Gastos 2020 y Presupuesto año 2021.
- 3.º Recibos pendientes de pago de los Comuneros.
- 4.º Elección o renovación del vocal que cesa en el Sindicato de Riegos.
- 5.º Acordar forma de riego.
- 6.º Ruegos y Preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 20 de noviembre de 2020.—El Presidente de la Comunidad, Jesús Laorden Núñez.